



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

23 JUN 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



SECRETARIO

LEY MUNICIPAL No. 366

“LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por oficio G.A.M.C. DESP/C.M.C.No.195/2023 de 1 de junio del 2023, el Ing. José Nelsón Gallinate Torrico, en su condición de Alcalde Municipal remite ante el Concejo Municipal el proyecto de Ley Municipal de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos de Cementerio General”, para su consideración adjuntando para ello los siguientes informes:

- **Informe Legal A.L. N° 064/2023**, de fecha 14 de febrero 2023, elaborado por el Rodrigo Rafael Abendaño Céspedes – Abogado Penalista del G.A.M. de Colcapirhua, Via Abog. Gustavo Ayala Bernabé, Director de Asesoría Legal y el Ing. Wilber Richar Carrillo Padilla, Secretario Municipal General y de Gobernabilidad, profesional que previo al análisis correspondiente, concluye y recomienda lo siguiente: **“Que el Informe Técnico, Económico y Financiero, el Estudio de costos y demás antecedentes, justifican plenamente la necesidad de actualizar las tasas por Servicios Técnicos Administrativos del Cementerio Municipal de Colcapirhua, a través de la correspondiente Ley Municipal que las apruebe, por lo que recomienda en el Marco de las Disposiciones legales citadas, las conclusiones y recomendaciones esgrimidas en el informe técnico, económico y financiero elaborado por el Lic. Willy S. Flores Ajhuacho – Jefe de Ingresos del GAM de Colcapirhua, recomienda remitir todos los antecedentes ante la autoridad Fiscal- Ministerio de Economía y Finanzas Publicas- Viceministerio de Política Tributaria, para su consideración, revisión y valoración; posteriormente al Concejo Municipal, para que esta instancia legislativa municipal se proceda a su consideración y dicte la Ley”.**
- **Informe Técnico Económico y Financiero JEF – ING – N° 01/2023**, de fecha 09 de febrero del 2023, elaborado por Lic. Willy S. Flores Ajhuacho, Jefe de Ingresos del G.A.M. Colcapirhua, Vía Lic. Marisol Cruz Gonzales, Directora de Finanzas del G.A.M. de Colcapirhua y Lic. Jaime Hernán Mendieta Salazar, Secretario Municipal Administrativo Financiero, profesional que previo al análisis técnico, recomienda: **“El Proyecto de Ley Municipal de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos del Cementerio Municipal de Colcapirhua a ser presentado a la Autoridad Fiscal, se enmarca dentro de la normativa municipal vigente, debiendo esta, una vez con el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas – Viceministerio de Política Pública, ser tratado en el Concejo Municipal para su correspondiente aprobación”.**



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

23 JUN 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



- **Informe Técnico MEFP/VPT/DGTI/UTTRE/N°019/2023**, de fecha 13 de marzo 2023, elaborado por Willy Sergio Quispe Quispe - TÉCNICO IV – UTTRE/N°019/2023, que refiere **“Técnicamente se puede inferir que las tasas por servicios técnicos y administrativos propuestos por el GAMC, adjunto al presente informe, toman en cuenta los principios de política fiscal establecidos en el Parágrafo I del Artículo 323 de la CPE. Las tasas planteadas no vulneran los límites para su creación definidos en el Parágrafo IV del citado Artículo. Asimismo, está establecido de acuerdo a los elementos constitutivos del tributo instituidos en el CTB.”**
- **Estudio de Costos de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos de Urbanismo**, elaborado por Walter M. Rivero Romero, Abogado con M.C.A. 5104.

II. FUNDAMENTACION JURIDICA

La Constitución Política del Estado, establece:

“Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

(...)

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No 031, prevé de manera clara:

“Artículo 105. (RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales:

(...)

2. Las tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales creadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 20, Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado.”

Por otra parte la Ley No. 2434 de 21 de diciembre de 2002, establece:

“ARTÍCULO 2° .- (Actualización de Obligaciones con el Estado).- I. Las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia. II. El pago parcial o total realizado fuera de término de las obligaciones aduaneras, tributarias y patentes con el Estado, se actualizará respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el día de vencimiento de la obligación fiscal y el día hábil anterior al pago inclusive”



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

23 JUN 2008



SECRETARIO

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales No. 482, estipula:

“Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

(...)

18. Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.”

“Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

15. Proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal.”





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal JUN 2022

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 366

“LEY MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE CEMENTERIO GENERAL”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA:**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. (Objeto).- Se crea las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cementerio General del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua dentro de su jurisdicción territorial, de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- (Hecho generador).- Las tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cementerio General, tienen como hecho generador la prestación efectiva de los servicios técnicos y administrativos de cementerio.

ARTÍCULO 3.- (Sujeto Activo). - El sujeto activo de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cementerio General es el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, están ejercidas por la Unidad de Recaudaciones, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 4.- (Sujeto Pasivo). - Son sujetos pasivos de las tasas establecidas en la presente Ley, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que reciben los Servicios Técnicos y Administrativos de Cementerio del Cementerio General del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 5.- (Base Imponible y Alícuota). - La Base Imponible y las Alícuotas aplicables a las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el Cementerio General se determinan en el valor equivalente al costo de los Servicios Técnicos y Administrativos de Cementerio, cuyos montos por la prestación de los servicios se encuentran establecidos en el Anexo I que forma parte íntegra de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- (Actualización). - Estas Tasas serán actualizadas anualmente por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, de acuerdo a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV), publicada por el Banco Central de Bolivia, entre el 1º de enero al 31 de diciembre de cada gestión fiscal.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO 7.- (Forma de Pago y Plazos). - Este tributo se pagará en los medios, formas y plazos que establezca el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, mediante norma reglamentaria expresa.

ARTÍCULO 8.- (Destino de los Recursos). - En cumplimiento al Artículo 11 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la recaudación de estas Tasas no debe tener un destino ajeno a la prosecución de los servicios prestados.

ARTÍCULO 9.- (Aplicación del Código Tributario Boliviano). - En las relaciones jurídicas entre la Administración Tributaria Municipal y los sujetos pasivos de las Tasas, se aplicarán las normas contenidas en el Código Tributario Boliviano y sus normas reglamentarias.

ARTÍCULO 10.- (Reglamentación). - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua reglamentará, los procedimientos administrativos complementarios para la correcta aplicación de las Tasas Municipales.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Se abrogan las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - La presente Ley deberá ser remitida al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su publicación en un medio de prensa escrita o en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

TERCERA. - El Órgano Ejecutivo Municipal, por las instancias correspondientes debe dar la publicidad necesaria de los alcances de la presente Ley a la población en general.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Veintitrés días del mes de Junio de Dos Mil Veintitrés años.


Nelly Mayta Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Elic Silvana Indira Mallen Gordillo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 30 de junio de 2023

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
d fecha
Concejo Municipal
23 JUN 2023

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



ANEXO I

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
TASAS POR SERVICIOS DEL CEMENTERIO**

Nº	SERVICIO O ACTIVIDAD	UNIDAD	TASA (BS.)
1	SERVICIOS DE INHUMACIÓN DE ADULTOS POR 5 AÑOS	GLOBAL	518
2	SERVICIOS DE INHUMACIÓN DE NIÑOS POR 2 AÑOS	GLOBAL	348
3	SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE INHUMACIÓN DE ADULTOS POR UN AÑO	GLOBAL	232
4	SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE INHUMACIÓN DE NIÑOS POR UN AÑO	GLOBAL	116
5	SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN MENORES DE 10 AÑOS	GLOBAL	37
6	SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN DE ADULTOS MAYORES O IGUALES A 10 AÑOS	GLOBAL	116
7	SERVICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN EN SITIOS AJENOS A NICHOS, CRIPTAS Y MAUSOLEOS	GLOBAL	77
8	SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN	GLOBAL	77
9	AUTORIZACIÓN DE PLANO POR METRO CUADRADO DE USO DE CEMENTERIO	GLOBAL	5
10	EMISIÓN DE PERMISO DE MEJORA DE CONSTRUCCIÓN	GLOBAL	46
11	AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE RESTOS	GLOBAL	83
12	MANTENIMIENTO DE NICHOS TEMPORALES Y DE PERPETUIDAD	GLOBAL	23
13	MANTENIMIENTO DE SITIOS DE CRIPTA	M2	8
14	MANTENIMIENTO DE SITIOS DE MAUSOLEO	M2	8
15	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA CORRIENTE O SIMPLE	GLOBAL	61
16	SERVICIO DE COLOCACIÓN DE LAPIDA EXCLUSIVA DE MÁRMOL	GLOBAL	116
17	ARREGLOS DE NICHOS, CRIPTAS Y MAUSOLEOS A SOLICITUD EXTRAORDINARIA	GLOBAL	46
18	EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ÓBITO (DATOS DEL FALLECIDO)	GLOBAL	39
19	TRASLADO DE RESTOS DE NICHOS DENTRO DE CEMENTERIO	GLOBAL	52